

**Oficio: U.A.I.P. 2244/2020**

**Asunto: Se remite respuesta**

**Guanajuato, Gto; a 15 de septiembre de 2020**

**"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe popular de la Insurgencia"**

**C. Andrés Velázquez.**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **01863120** el día **03 de septiembre de 2020**, misma que a la letra dice:

- *"1. Solicito saber si para la autorización de permisos eventuales del servicio urbano y sub urbano, se requiere un estudio técnico, una declaratoria de necesidad, convocatoria y la publicación de las bases. 2. Solicito saber si el presidente municipal o el secretario del H. Ayuntamiento, tienen la facultad para autorizar los permisos eventuales de forma directa a las personas que lo solicitan. 3. Solicito saber si el permiso extraordinario de transporte urbano y sub-urbano se puede renovar por más de dos veces dentro del periodo de un año calendario. 4. Solicito saber cuántas veces se puede renovar los permiso "eventuales extraordinarios y supletorios a una misma persona dentro de un periodo de un año calendario" 5. Solicito saber si los permisos eventuales tienen la obligación de registrarse en el Registro Estatal de Concesiones y Permisos de Transporte, así como su renovación". (Sic).*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: DGMMyTM/CJ/1010/2020**, suscrito por el **Lic. Luis Rivera Almanza, Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

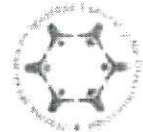
**Atentamente.**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la información pública del Municipio de Guanajuato**



\*GCS



Oficio Número: DGMvTM/CJ/1010/2020  
Asunto: Contestación a oficio U.A.I.P. 2136/2020  
Guanajuato, Gto., 11 de septiembre de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Independencia"

RECIBIDO

2:58pm

13 SEP. 2020

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ACREDITACIÓN  
LA REGULACIÓN PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información  
Pública del Municipio de Guanajuato.  
Presente:

Sirva el presente para enviarte un cordial y afectuoso saludo, así mismo y en atención a su oficio número U.A.I.P. 2136/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020, recibido en la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal, el mismo día, mes y año, por lo que solicitan atender la petición presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 01863120 por parte del C. Andrés Velázquez, una vez analizando su petición le expongo lo siguiente:

Respecto al punto número 1 le informo que con fundamento en el artículo 202, 207 de la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y el artículo 124 y 127 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio indica cual es el procedimiento para la autorización de permisos eventuales en el Servicio Urbano y Suburbano de Transporte Público.

Respecto al punto número 2 le informo que en base al artículo 7 fracción V del Reglamento de Transporte Público para el Municipio menciona cual es la atribución del Presidente Municipal para el otorgamiento de permisos eventuales.

Respecto al punto número 3 y 4 le informo que en base al artículo 124 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio hace mención de cuanto es el tiempo para la prestación del servicio de transporte público de los permisos extraordinarios y eventuales y si en su defecto son renovables.

Respecto al punto número 5 le informo que en base al artículo 33 fracción V de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios señala cuales son las atribuciones del Ayuntamiento respecto al registro de las concesiones y permisos.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para manifestarte mi consideración atenta y distinguida.

Atentamente:

LIC. LUIS RIVERA ALMANZA  
Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
Presidencia Municipal  
Plaza de la Paz No. 12, Centro,  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 73 21213